



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 148

Miércoles 4 de julio de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

CIRCULAR

El Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo último (publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 133) ordena la formación del Censo Electoral General de Residentes Mayores de Edad y Vecinos Cabezas de Familia, en cuyas operaciones han de intervenir las Juntas municipales del Censo Electoral.

Las normas que han de regir en las operaciones referidas están contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 21 del citado mes de mayo (*Boletín Oficial del Estado* número 145), y en ellas se desarrolla el Decreto antes referido.

Esta Presidencia, velando por el exacto cumplimiento de las disposiciones anteriores, procede a dictar la presente Circular, con el fin de que las Juntas municipales dependientes de esta Provincial cumplan exactamente las disposiciones emanadas de la Superioridad, en evitación de deficiencias u omisiones, que habrán de ser sancionadas inexorablemente conforme a la Ley.

A este efecto, las Juntas municipales del Censo deberán tener muy presente las siguientes instrucciones:

1.ª Constitución de Juntas municipales

Todas las Juntas municipales de la provincia de Valladolid procederán a renovarse, completando las vacantes que existan, y se constituirán en sesión

solemne y extraordinaria (conforme a los artículos 11 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y 2.º del Decreto de 29 de septiembre de 1945) antes del día 10 del próximo mes de julio.

2.ª Quiénes han de formar las Juntas municipales

Las referidas Juntas municipales deberán estar integradas por los señores siguientes:

Presidente.—El Juez Municipal, conforme al Real Decreto de 10 de marzo de 1930, siendo, por tanto, el Juez Comarcal o de Paz, según el Juzgado que exista en cada Ayuntamiento.

Vocales.—El Concejal de más edad (excluido el Alcalde y Tenientes de Alcalde).

Un representante de Clases Pasivas (que será un Jefe u Oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, retirados, o a falta de ellos, un funcionario jubilado de la Administración Civil del Estado o de la Provincia, que residan en el término municipal y no estén imposibilitados física o moralmente, prefiriendo a los de mayor antigüedad en ella; y a falta de los anteriores el ex-juez municipal más antiguo, a contar de los primeros nombramientos).

Dos de los mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería, que tengan voto de compromisario. Estos contribuyentes se sacarán, por sorteo, de las listas confeccionadas con arreglo al artículo 25 de la Ley de Senadores de 1877.

Dos presidentes o síndicos de gremio industrial, designados por el Presidente de la Junta municipal, guardando el orden de mayor a menor número de asociados.

Donde no haya gremios, los Vocales a que se refiere el párrafo anterior, serán

dos de los primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas, designados por sorteo.

Vicepresidentes.—Será Vicepresidente primero el Vocal Concejal de más edad; y Vicepresidente segundo, el que elija la Junta entre los demás Vocales.

Secretario.—Lo será el titular del Juzgado municipal y, en su caso, el del Comarcal o de Paz.

Suplentes.—Se designará un suplente para cada miembro de la Junta, en la siguiente forma:

Del Presidente: el que le sustituya en su cargo de Juez.

Del Vocal Concejal de más edad: el Concejal que le siga en edad.

Del Vocal representante de Clases Pasivas: otro representante de Clases Pasivas que le siga en antigüedad.

De los Vocales mayores contribuyentes por inmueble, cultivo y ganadería: otros dos contribuyentes, por iguales conceptos, que se designarán en el mismo sorteo celebrado para Vocales propietarios.

De los Vocales Presidentes o Síndicos de gremios: los que les sustituyan en los cargos dentro del gremio.

De los Vocales primeros contribuyentes por industrial, utilidades o minas, que se designen por no existir gremios: otros dos contribuyentes designados por sorteo igual que los propietarios.

3.ª Acta de la sesión de constitución

Una vez constituida la Junta municipal, se procederá a extender por el Secretario, con el visto bueno de su Presidente, una certificación literal del acta de la sesión correspondiente, que deberá remitirse en pliego certificado, con ur-

gencia al Presidente de la Junta provincial.

4.ª Reclamaciones por designación de miembros de las Juntas

Si se presentase alguna reclamación o protesta contra la designación de algún Vocal o miembro de la Junta municipal, el Presidente remitirá, dentro del segundo día, los antecedentes precisos a esta Provincial para su resolución definitiva.

5.ª Operaciones posteriores a la constitución de las Juntas

Remisión de listas provisionales.—El día 31 de julio próximo se remitirán por los Delegados provinciales de Estadística a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral las listas provisionales de electores, para su exposición al público durante los días 5 al 15 de agosto.

Exposición y reclamaciones.—Durante el período de exposición se admitirán por las referidas Juntas las reclamaciones que deberán justificarse con certificaciones del Padrón de habitantes para probar la residencia, y del Juzgado municipal para justificar la edad o el fallecimiento.

Rectificación de errores.—Los errores se probarán por medio de comparecencia por escrito, ante el Presidente de la Junta municipal, del propio elector, en que se manifieste el error padecido, debiendo ser avalada dicha declaración o comparecencia por dos vecinos cabezas de familia.

Listas no reclamadas.—Terminado el plazo de exposición al público de las listas electorales, si no ha habido reclamaciones sobre las mismas, serán devueltas, las listas referidas, al señor Delegado provincial de Estadística, haciendo constar al pie de las mismas, mediante diligencia, que no han sido reclamadas. La diligencia la extenderá el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Listas con reclamaciones.—En el caso de que existan reclamaciones contra las listas expuestas al público, la Junta municipal se reunirá para examinar detenidamente dichas reclamaciones, y, debidamente ordenadas e informadas, las remitirá a esta Junta Provincial, por correo certificado, a fin de que esta Junta proceda a resolver las mismas, en sesión que celebrará el día 20 de agosto próximo.

Franquicia.—La remisión por correo de toda clase de documentación oficial, así como los telegramas, de las Juntas del Censo Electoral, gozan de franquicia, pudiendo recurrir en queja a esta Junta

provincial contra quienes impidan el ejercicio de este derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 30 de junio de 1951.—El presidente, Joaquín Álvarez Soto-Jové.

2.113

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de servicio público de transportes de mercancías por carretera entre Béjar y Bilbao, por don Felipe Crespo Rodríguez, domiciliado en Zamora, Ronda de la Feria, 7, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Cubillas de Santa Marta, San Martín de Valvení, Trigueros del Valle, Corcos, Cabezón, Santovenia de Pisuerga, Valladolid, Arroyo, Simancas, Tordesillas, Villavieja del Cerro, Torrecilla de la Abadesa, Bercero, Villalar y Pedrosa del Rey; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios

puntos de contacto con el que se solicita y que son: despacho central de Renfe de Tordesillas.

Valladolid, 2 de junio de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.918—1.048

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por la excelentísima Corporación en sesión ordinaria de 27 del corriente mes, un expediente de habilitación y suplemento de créditos importante 584.347,81 pesetas, dentro del presupuesto extraordinario autorizado por el Ministerio de Hacienda en 9 de abril de 1946, de conformidad con lo prevenido en el artículo 675, en relación con el 664 y concordantes de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, dicho expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se presenten al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de esta Corporación, pudiendo interponerlas las personas que determina el artículo 656.

Valladolid, 28 de junio de 1951.—El alcalde, José G. Regueral.

2.082

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Excm. Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del corriente mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, aprobó un expediente sobre habilitación y suplemento de varios créditos dentro del presupuesto ordinario, por importe de 1.156.064,07 pesetas, que se cubrirán con el superávit resultante a la liquidación del ejercicio inmediato anterior.

Dicho expediente, según dispone aquel artículo, en relación con el 655, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten ante el

Ilustrísimo señor delegado de Hacienda, por conducto de esta propia Corporación, teniendo personalidad para interponerlas las personas que determina el artículo 656.

Valladolid, 28 de junio de 1951.—El alcalde, José G. Regueral.

2.083

Cabezón de Valderaduey

Rendidas las cuentas municipales y del patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 27 de junio de 1951.—El alcalde, Pedro Díez.

2.086—1.049

Valdestillas

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de junio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante nueve mil quinientas pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, el objeto de oír reclamaciones.

Valdestillas, 28 de junio de 1951.—El alcalde, S. A. González.

2.088—1.050

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica correspondiente al pueblo de San Román de la Hornija y año de 1948, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del

Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, Agapito García Gago, figura Gallego en vez de Gago.—Débito, 416,49 pesetas.

Viña a Matalobos, en término de San Román; linda Norte, Eusebio Celemin; Sur, Emilio Velázquez; Este, Aniceto Mozo Alonso, y Oeste, Alvaro García Fernández. Hace 38 áreas, 30 centiáreas.

Otra viña a la Malena, en citado término; linda Norte, Benita García Gudiña; Sur, Albita García Gudiña; Este, Eugenio Celemin, y Oeste, Artemio Fernández. Hace 31 áreas, 99 centiáreas.

Otra viña a Monte Viejo, en citado término; linda Norte, Mariano Gago; Sur y Este, Longinos Monge, y Oeste, Celestino Motrel. Hace 16 áreas.

Otra viña al pago y término anterior; linda Norte, Alfredo Navarro; Sur, Albita García; Este, viuda de Eusebio Gil, y Oeste, Agapito García. Hace 23 áreas, 99 centiáreas.

Deudor, Esteban García Lobo.—Débito, 275,76 pesetas.

Viña a El Charco, en citado término; linda Norte, río Hornija; Sur, camino de los Tabacos; Este, Manuel Celemin, y Oeste, Pío Velázquez Sanz. Hace 1 hectárea, 31 áreas, 91 centiáreas.

Deudor, Luis Gudiña Cepeda.—Débito, 204,88 pesetas.

Viña a El Alamo, en citado término; linda Norte, camino del Alamo; Sur, Santiago Pérez; Este, Pedro García Amigo, y Oeste, Antolín Carrera. Hace 2 hectáreas, 59 áreas, 65 centiáreas.

Deudor, Benito Lobo Llut.—Débito, 41,58 pesetas.

Viña a las Mangas, en citado término; linda Norte, Mateo Morán; Sur y Este, Juan Motrel, y Oeste, herederos Pedro Pimentel. Hace 62 áreas, 95 centiáreas.

Deudores, herederos de Emilia Velázquez Monge.—Débito, 156,72 pesetas.

Viña a camino Castronuño, en citado término; linda Norte, Víctor Rodríguez; Sur, Julián Gil; Este, camino San Román a Castronuño, y Oeste, camino de Enmedio. Hace 86 áreas, 08 centiáreas.

Deudor, Joaquín López Celemin.—Débito, 353,92 pesetas.

Tierra a Monteviejo, en citado término; linda Norte, Víctor Gil Barbajero; Sur, Santiago Peña; Este, Adolfo Gó-

mez, y Oeste; Dionisio Gago. Hace 26 áreas, 47 centiáreas.

Deudor, Demetrio Gómez García; figura Demetrio Gómez Carrero.—Débito, 7,30 pesetas.

Tierra a Matalobos; linda Norte, Francisco Gómez; Sur, José García Motrel; Este, camino de Toro a San Román, y Oeste, Leopoldo Mozo Alonso. Hace 61 áreas, 29 centiáreas.

Deudor, Esteban Miguel Frutos.—Débito, 0,93 pesetas.

Erial a camino Castronuño, en citado término; linda Norte, Narciso López García; Sur y Este, Pedro Miguel Sanz, y Oeste, camino de Enmedio. Hace 2 hectáreas.

Deudor, Eustasio Moya García, figura Eustaquio.—Débito, 24,11 pesetas.

Viña y Erial a Valdehornillos, en citado término; linda Norte, Gregorio Gil García; Sur, Juaná Barbajero; Este, Ildefonso Moya, y Oeste, Esteban García. Hace 1 hectárea, 43 áreas, 49 centiáreas.

Deudor, Pedro Moya García.—Débito, 4,09 pesetas.

Tierra a camino Morales, en citado término; linda Norte, Deogracias López; Sur, Pilar Requejo; Este, camino Morales de Toro, y Oeste, Francisco González. Hace 34 áreas, 36 centiáreas.

Deudor, Alfredo Navarro González.—Débito, 24,76 pesetas.

Pinar a camino de la Casilla, en citado término; linda Norte, Angel Celemin; Sur, Regina Cepeda; Este, cañada de la Requejada, y Oeste, Higinio Celemin. Hace 1 hectárea, 87 áreas, 83 centiáreas.

Deudor, Andrés Prieto Aranda.—Débito, 20,51 pesetas.

Viña a el Alamo, en citado término; linda Norte, Adelaida Rabancho; Sur, Román González; Este, Alvaro Mozo Gómez, y Oeste, camino del Alamo. Hace 39 áreas, 75 centiáreas.

Deudor, Dalmacio Rico Miguel.—Débito, 1,33 pesetas.

Erial a la Casajera, en citado término; linda Norte y Este, Alvaro García; Sur, Casimiro García, y Oeste, Eusebio Celemin. Hace 47 áreas, 21 centiáreas.

Deudora, Amalia Vaquero García, figura Emilia Vaquerizo García.—Débito, 9,24 pesetas.

Tierra a la Estación, en citado término; linda Norte, Juventino Cabezudo; Sur, Angela Díez y Díez; Este, camino de San Román a Villaester, y Oeste, Gabina Miguel. Hace 77 áreas, 53 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Román de la Hornija, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Manuel Posada.

1.767

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey**

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Fresno el Viejo, y año de 1948, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía».

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Antonino Lucas Losa.—Débito, 237,71 pesetas.

Cereales a Fuente Tío Coba, en término de Fresno el Viejo; linda Norte y Oeste, Jerónimo Porrás; Sur, Saturnino Ruiz, y Este, arroyo de los Pozuelos. Hace 6 hectáreas y 80 áreas.

Deudor, don Eladio Nieto Delgado.—Débito, 399,78 pesetas.

Cereal a los Navajos, en citado término; linda Norte, Jerónimo Porrás; Sur, camino de Tarazona; Este, Regadera de los Navajos, y Oeste, Ireneo Antón García. Hace una hectárea, 49 áreas y 20 centiáreas.

Otra a la Glorieta, en citado término linda Norte, término de Torrecilla de la Orden; Sur, Casimiro García; Este, Olegario Viruega, y Oeste, Luis Taveras. Hace 97 áreas y 60 centiáreas.

Deudores, herederos de Manuel Paradinas García.—Débito, 529,65 pesetas.

Cereal a la Galga, en citado término; linda Norte y Oeste, Antonio Jiménez; Sur, Manuela García, y Este, Regadera los Vallejos. Hace 67 áreas y 50 centiáreas.

Otra a camino Salamanca, en citado término; linda Norte, Agustín Marcos Rodríguez; Sur, Teodoro Porres García; Este, camino de los Tesillos, y Oeste, Vicente Laporta. Hace una hectárea y 15 áreas.

Deudor, don Pedro Sánchez García.—Débito, 86,12 pesetas.

Cereal a Estragales, en citado término; linda Norte, camino de Carrelosmolinos; Sur, Ignacio Fernández; Este, Salvador Represa, y Oeste, Angel Marcos Otero. Hace una hectárea, 44 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, viuda de Juan Toral.—Débito, 39,32 pesetas.

Cereal a sendero de los Vinateros, en citado término; linda Norte y Este, Teodoro Cabrera Rodríguez; Sur, Pelayo Antonio Santos, y Oeste, Luisa Rodríguez. Hace una hectárea, 18 áreas y 80 centiáreas.

Deudores, herederos de Félix García Acuña.—Débito, 22,83 pesetas.

Cereal a Ladera de los Polluelos, en citado término; linda Norte, Angel Marcos Otero; Sur, Pelayo Antonio Santos; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Pedro Marcos. Hace una hectárea, 43 áreas y 80 centiáreas.

Deudor, don Juan Paradinas Pimentel, figura herederos de Juan Paradinas Dávila.—Débito, 18,74 pesetas.

Cereal a Lavajo, Herrera, en citado término; linda Norte, Joaquina Paradinas; Sur, raya término de Cantalapiedra; Este, raya término de Cantalapiedra, y Oeste, Vicente Laporta. Hace una hectárea, 51 áreas y 25 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Fresno el Viejo, 20 de abril de 1951.
Manuel Posada Gutiérrez.

1.633

ANUNCIOS NO OFICIALES**RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES****AVISO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de septiembre de 1934, se pone en conocimiento del público, que, a partir del día 22 de julio de 1951, quedará suprimida la guardería en el Paso a Nivel que se expresa a continuación:

§ **LÍNEA DE VALLADOLID A ARIZA.—Provincia de Valladolid**

TÉRMINO MUNICIPAL	Número de orden	Situación kilométrica	DENOMINACIÓN DEL CAMINO	Categoría	SEÑALES DE PROTECCIÓN
Laguna de Duero	11	7-341,00	Camino de labor del Valle y Zapál	D.	(1)

(1) En el citado paso a nivel de la categoría D. en que se suprime la guardería, por sus condiciones de visibilidad, están dispuestos postes en las entradas del paso, y señales en el camino, de forma de aspa sencilla, con las indicaciones «paso sin guardar» y «ojo al tren»; en las aspas y la de «atención al tren» en un cartel rectangular debajo del aspa. Estas señales están situadas en el camino a cien metros de distancia del eje del ferrocarril, a uno y otro lado del paso.

Tanto los postes en las proximidades del paso como los que soportan las señales, están pintados alternativamente de franjas blancas y negras.

2.112-1.051